

Concepo de Naira

Gobern. N. Y. Junio 4. 1843

Conceso de Navia. Publicacion y jura de la Constitu-
cion.



Para despachos de oficio quatro nra.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y DIEZ.

valga para chano de nra. y no de nra. *Tracy*
p. de Sello quarto mayor a causa de no haberse en el *Tracy*
El infrascripto Es. no de Navia y Substituto de *Tracy*
de esta villa de Navia y su jurisdiccion.

Certifico que habiendome recibido p. su mnd. la Constitucion politica de
la monarquía Española promulgada en Cádiz el diez y nueve de marzo de este
año con las ordenes correspondientes a su observancia, publicacion y juramen-
to de cumplimiento y guardada remitiendo toda a su mnd. como presidente y juez vocal en
este Ayuntamiento, y todo lo q. precede al acuerdo y junta de este Ayuntamiento
en el día veinte y dos de set. de este año a recordo en el la publicacion y juramen-
to de la Constitucion con solemnidad de día, y representando a los Vocales de expresado
Ayuntamiento p. q. se procediera al rito en la misma forma q. de esta Jurisd. lo q. se ver-
fica en esta forma en el v. q. se hizo a set. de este en esta Capital y Villa de Navia y su
jurisd. en la plaza publica de ella asistiendo todos los vocales de este corp. Ayuntamiento
logro su mnd. el d. 6. de mayo de 1808. D. Juan Garcia S. de Navia, Jefe en esta jurisd. D. Juan
Garcia de la Vega Regidor Decano, D. Juan Fern. Regidor. Jefe de la Jurisd. D. Juan
Garcia Reg. de Navia D. Maximiliano de Navia Reg. quanto, D. Juan de Navia Infanzon y
Jefe de la Noble, D. Juan de Navia Villanar, y D. Juan de Navia Diputados al ayuntamiento y juramen-
to de este como en mismo a sus miembros de la Comision Conciliar q. se hicieron su
mnd. como Jefe de esta D. Maximiliano Infanzon como Pro. general y D. Juan de Navia
D. Juan de Navia D. Juan de Navia Infanzon y D. Juan de Navia Vocales de ella. Cuyo rito se
cumplio con la mayor solemnidad posible en repique de Campanas, muchos Cohetes
y disparos artificiales, mientras andaban en muchos vivas y aclamaciones al pro-
picio y mucho concurrencia que hubo, haciendo leido su mnd. en publicacion bien inte-
ligible todos y cada uno de los capitulos de esta Constitucion, manifestando p. ella el leido
torio al mayor pro, repicandose en la noche a aquel dia Illuminacion general entoda
la villa repicandose las Campanas y repique de Campanas con musica por las calles seg.
la forma y costumbre al Pais y esta Capital. En seguida el primer dia siguiente que lo
fue el Domingo cuatro de octubre de este año se reunio al ayuntamiento en
esta Iglesia para qual causa que se celebra una Misa Solemne a que asistieron
muchos Eclesiasticos y seglares presbiteros de dentro y fuera de la Jurisd. autorizada
de la facultad de D. Juan de Navia a Vicario y Canon. Diputado en Cádiz por esta Jurisdiccion
que por su cercania se hallaba entonces en esta dicha villa. Despues de una oracion alia
ba al punto de la promesa en aplausos fijos al d. D. Juan de Navia como a
la Misa y a la Misa inclusa en este Conceso. Repicandose por su mnd. el d. Juan de Navia
trazada la expresada Constitucion, y a tanto por el mismo la jura que se repitieron
en el articulo segund de la orden Superior decretada en diez y ocho de mayo de este
año y comunicada en diez de Mayo al mismo Jefe de Navia despues de su mnd. y para

Antes fion ~~de~~ verexdad =

17
Jan 6 1880
L. A. Anderson